



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/71080

14/12/2021

176522

**AUTOR/A:** CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GR)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que cualquier ciudadano español podrá obtener y utilizar la llamada patente unitaria, incluido su régimen jurisdiccional, sin más requisitos que los propios de cualquier patente europea, al igual que podrá hacerlo cualquier persona física o jurídica de cualquier parte del mundo.

Hay que tener en cuenta que una patente unitaria será una opción adicional tras la concesión de una patente europea normal. Por eso, los españoles no quedan excluidos de la patente unitaria y podrán utilizarla para internacionalizar su innovación.

Hay que indicar que en total son 4 países de la Unión Europea, incluido España, los que por el momento o no participan o han indicado que no van a ratificar la patente unitaria.

Además, de los 23 países restantes de la Unión Europea que forman parte de los acuerdos, y tras 10 años, no todos han ratificado formalmente, de tal manera que cuando la patente unitaria entre en vigor, lo que se estima en el segundo semestre de 2022, tendrá validez en 17 países de la Unión Europea.

La no adhesión al sistema de validación unitaria en España supone que se mantiene el *statu quo* actual de nuestro país. Los proyectos de I+D españoles que deseen proteger patentes en España podrán utilizar el sistema de patente nacional o el de patente europea normal que necesariamente implican disponer de una publicación o traducción al castellano.



Si se quiere extender la protección de la patente a Europa (incluida la Unión Europea), podrá utilizarse a discreción de los titulares de las patentes el sistema de patente europeo normal, como también el de su validación con efectos unitarios (patente unitaria) para aquellos países que lo admitan. Si se desea extender más allá de Europa la protección por patente, son muy provechosas las facilidades que ofrece el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

Las razones de la no integración en el sistema de validación unitaria en España se fundamentan en el importante efecto sobre el sistema de patentes extranjeras válidas en nuestro país, sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. La eliminación de los requisitos actuales puede suponer el incremento de los monopolios que representan las patentes de origen extranjero en España y, en consecuencia, la multiplicación de las limitaciones en competitividad y desarrollo de innovación propia.
2. Los litigios que se generen en España y en otros países de la Unión Europea, se resolverán en el Tribunal Unificado. Los tribunales nacionales dejan de ser competentes.
3. Pérdida de las traducciones de aproximadamente 25.000 patentes europeas al año, ya que las patentes unitarias tras el periodo transitorio no se traducirán. Esto supone para las empresas españolas, principalmente Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), una mayor dificultad de accesibilidad a la información tecnológica y un incremento de costes para una adecuada vigilancia tecnológica para evitar infracciones.
4. Disminución importante de ingresos de validación y mantenimiento de patentes que actualmente revierten en fomentar la Propiedad Industrial en España.

Cabe señalar que España no ha sido nunca contraria al proyecto de patente unitaria, buscando soluciones constructivas y factibles para la constitución de una patente de la Unión Europea.

Sin embargo, los puntos de partida sobre los que se asienta cualquier solución que España pudiera aceptar, deberían suponer un beneficio equilibrado para todo el sector industrial europeo, no solo para una fracción del mismo, de forma que el sistema no deje desprotegido a las economías menos innovadoras.



El modelo de validación propuesto por la patente unitaria, en la medida que implica las renunciaciones antes comentadas al conjunto de ventajas de la patente europea normal, supondrá un claro impulso a la existencia de más patentes de origen externo a la Unión Europea, desequilibrando aún más la balanza.

En cuanto al asunto lingüístico, se indica que uno de los requisitos exigidos para otorgar y que sea efectivo el monopolio de una patente en España es dar a conocer su contenido técnico de tal manera que pueda ser llevado a la práctica y que sirva para enriquecer el acervo tecnológico, facilitando la accesibilidad general al tiempo que garantizando la mayor protección en todo el territorio nacional.

Para finalizar, también se indica que, de acuerdo con el artículo 3 de la Constitución, el castellano es la única lengua que todos los españoles tienen el deber de conocer y la única cooficial en todo el país, sin perjuicio de que las demás lenguas cooficiales lo sean en sus respectivos territorios, en virtud de sus Estatutos de Autonomía. En este contexto, el Gobierno refirma su compromiso con la protección y promoción de todas y cada una de las lenguas cooficiales del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2022